Enero de 2005



联合国 联合国 粮食及 农业组织 Food and Agriculture Organization of the United Nations Organisation des Nations Unies pour l'alimentation et l'agriculture Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Séptima reunión

Roma, 4-8 de abril de 2005

Certificación electrónica

Tema 7.1.4 del programa provisional

I. Contexto

- 1. La expedición de certificados fitosanitarios electrónicos brinda oportunidades y ventajas importantes, ya que simplifica la labor administrativa asociada con el comercio mundial manteniendo, al mismo tiempo, los niveles necesarios de protección fitosanitaria. Las cifras demuestran que los costes de administración de los regímenes nacionales de certificación basados en el papel pueden ascender a millones de dólares anuales; como contrapartida de la inversión en tecnología, podría ahorrarse una parte de dichos costos mediante la transición a la transmisión electrónica de certificados. Se prevén además otras ventajas, entre las que se incluye la reducción de los casos de fraude, la mejora de la rastreabilidad de los envíos y la reducción de los retrasos en la tramitación relativa a los materiales importados en los puertos de entrada.
- 2. En su sexta reunión celebrada en abril de 2004, la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) señaló lo siguiente:

"Por lo que respecta a una norma conceptual sobre la certificación electrónica, ...un grupo de las Naciones Unidas estaba trabajando sobre determinados aspectos de la certificación electrónica. Se pidió a la Secretaría que invitara a un representante de dicho grupo a presentar un informe a la CIMF en su séptima reunión y a que, sobre la base de dicho informe, considerara la posibilidad de nuevos trabajos sobre el tema." (informe de la sexta reunión de la CIMF)

El grupo de las Naciones Unidas al que se hace referencia es uno de los grupos de trabajo del Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas (CEFACT-Naciones Unidas).¹ En el marco de esta iniciativa general, un grupo –que forma parte del Grupo de procesamiento de transacciones del CEFACT/Naciones Unidas– ha estado trabajando en la elaboración de una norma internacional para el intercambio de datos

-

¹ La misión del CEFACT/Naciones Unidas consiste en "apoyar actividades destinadas a aumentar la capacidad de las organizaciones empresariales, comerciales y administrativas de economías desarrolladas, en desarrollo y en transición para intercambiar productos y servicios pertinentes con eficacia. Su principal propósito es facilitar las transacciones nacionales e internacionales mediante la simplificación y armonización de los procesos, los procedimientos y el flujo de información para contribuir de este modo al crecimiento del comercio mundial.

2 ICPM 2005/26

destinados a la certificación electrónica de medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), también denominada "E-cert"². Este grupo de trabajo se está ocupando del intercambio de información relativa a la sanidad animal y de las plantas y a la inocuidad alimentaria.

- 3. Un objetivo fundamental de su trabajo ha sido automatizar el sistema de certificación para los productos agrícolas comercializados *de conformidad con las directrices ya estipuladas por los organismos internacionales de normalización y los acuerdos bilaterales concertados entre socios comerciales.*
- 4. La labor más inmediata acometida por el grupo de trabajo ha sido el establecimiento de una norma mínima para el intercambio de información, que indica la cantidad mínima de datos requeridos en los documentos electrónicos que necesitan los gobiernos para facilitar la exportación/importación de productos agrícolas³.
- 5. El conjunto de datos E-cert se está empleando en acuerdos comerciales experimentales —que incluyen la creación de los primeros prototipos de sistemas— en Australia, Canadá, Estados Unidos, Jordania, Malasia, Nueva Zelandia y Singapur. Durante 2005, está previsto que se realicen nuevas pruebas, lo que supondría la ampliación a Corea, Indonesia, México y los Países Bajos (específicamente con Nueva Zelandia) y el Reino Unido (con Australia).

II. La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y la certificación electrónica

6. El nuevo texto revisado de la CIPF (Artículo V.2) contiene una disposición relativa a la certificación electrónica. La norma actualmente en vigor relativa a la certificación fitosanitaria (NIMF Nº 12) incluye la siguiente disposición relativa al uso de certificados electrónicos:

Otra posibilidad es que la certificación electrónica puede utilizarse, siempre que:

- la modalidad de expedición y la seguridad sean aceptables para los países importadores
- la información facilitada sea coherente con el modelo o modelos apropiados
- se cumpla el objetivo de la certificación en el marco de la Convención
- se establezca en forma adecuada la identidad de la autoridad expedidora."

Ya que la certificación electrónica evoluciona a través de la colaboración internacional, quizá sea oportuno actualizar esta noma. Aún quedan algunas cuestiones pendientes —por ejemplo, aún hay trabajos en curso a través del proceso del CEFACT/Naciones Unidas para aclarar la condición final en la sección 1.2 de la NIMF Nº 12, a fin de determinar adecuadamente la identidad de la autoridad expedidora.

- 7. La certificación electrónica se incluyó en el programa de trabajo de la CIMF en su sexta reunión como tema para la elaboración de una norma. No obstante, no se dio alta prioridad a la cuestión.
- 8. La certificación electrónica constituye una importante oportunidad mundial para facilitar el comercio. Al mismo tiempo, la certificación fitosanitaria electrónica plantea cuestiones relativas a la política comercial y a la capacidad de gestión de la información.
 - **Política**: en aquellos casos en los que los países hayan adoptado la certificación electrónica, los países exportadores no necesariamente deben exigir a los *importadores* que cuenten con sistemas sofisticados para recibir certificados. Por ejemplo, una opción intermedia para el intercambio electrónico de datos podría consistir en poner a

² Este grupo de trabajo está abierto a **todos** los interesados que deseen participar en él. Se ha invitado a un miembro del equipo básico del CEFACT/Naciones Unidas que se ocupa de la certificación de medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) para que presente en una reunión paralela a la séptima reunión de la CIMF los particulares de las labores llevadas a cabo.

³ La definición de un grupo de elementos de datos **no** implica que deba utilizarse una tecnología particular (o de propiedad privada). La norma está compuesta por los elementos de datos y la estructura del mensaje que se debe transmitir. Los certificados que se ajusten a esta norma podrán crearse mediante un abanico de sistemas diversos.

ICPM 2005/26

disposición los certificados fitosanitarios electrónicos en un sitio seguro de Internet del país exportador. No obstante, es probable que con el transcurso del tiempo, a efectos del intercambio con países que han invertido en la certificación electrónica sus socios comerciales se vean presionados a abandonar el sistema de certificación en papel. El cometido de la CIMF es ayudar a asegurar que ni la certificación electrónica ni la falta de capacidad para emplearla se conviertan en barreras para el comercio.

- Capacidad: algunos países necesitarán probablemente cierta ayuda externa para pasar al
 sistema de certificación electrónica. Esto podría hacerse especialmente evidente en las
 áreas de la ejecución y el mantenimiento de los sistemas. En aquellos casos en los que el
 país necesite desarrollar su capacidad de base para la gestión de los procedimientos
 fitosanitarios, quizá no resulte adecuado aplicar inmediatamente la certificación
 electrónica.
- 9. A la luz de la labor emprendida previamente por las Naciones Unidas, se invita a la CIMF a:
 - 1. Alentar a los miembros a participar en el proceso CEFACT/Naciones Unidas en curso a fin de elaborar una norma para el intercambio de información relativa a las MFS. Esto podría conllevar la formulación de observaciones con respecto a la norma una vez ésta se haya hecho pública en 2005 a tal efecto, y/o la participación activa en el grupo de trabajo sobre E-cert.
 - 2. *Acordar* que se conceda alta prioridad a las labores relativas a la certificación electrónica, y *solicitar* que se convoque una consulta de expertos para elaborar recomendaciones de políticas relativas a la certificación electrónica y preparar una recomendación sobre la ratificación de la E-cert por parte de la CIMF.
 - 3. *Pedir* a la secretaría de la CIPF que solicite la cooperación de los órganos pertinentes de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y el Codex Alimentarius en relación con el tema de la certificación electrónica.